En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

1.- Quedar enterada del informe de implantación de las medidas urgentes en materia de ahorro y eficiencia energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, aprobadas por Acuerdo de 16 de junio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.- Convalidar el gasto de 8.900,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 3.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.
- 4.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales de solicitud de determinadas autorizaciones. Distritos de Puente de Vallecas, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Villaverde, San Blas-Canillejas y Usera.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo técnico en la realización de estudios previos en los procedimientos de evaluación, inspección y disciplina ambiental del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 4.081.550,52 euros.
- 6.- Elevar los porcentajes de las anualidades 2025, 2026 y 2027 del contrato de servicios para la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del Paseo Verde del Suroeste (Soterramiento de la A-5 Paseo de Extremadura).
- 7.- Autorizar el contrato de servicios de conservación de las áreas de juegos infantiles, áreas de mayores, circuitos deportivos elementales y zonas

- caninas municipales del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 11.744.665,63 euros.
- 8.- Autorizar el contrato de suministro mediante arrendamiento de 92 motocicletas eléctricas maxi-scooter para el Cuerpo de Agentes de Movilidad del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y el gasto plurianual correspondiente de 1.490.396,69 euros.
- 9.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora del Taxi.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

10.- Asignar la denominación de "Personal Sanitario" a la glorieta formada en la confluencia de los viales Tolosa Latour y Hernández Requena. Distrito de Usera.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 11.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE para el desarrollo del tejido empresarial en la ciudad de Madrid.
- 12.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Fundación Universidad-Empresa para el desarrollo del proyecto "Madrid-T: place to be".
- 13.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid para la competitividad empresarial y el crecimiento económico sostenible de las empresas madrileñas.
- 14.- Autorizar la prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y Spain Startup and Investors Services, S.L. para la promoción del emprendimiento y la atracción del talento, a través de la organización conjunta del evento internacional South Summit en la ciudad de Madrid y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 800.000,00 euros.
- 15.- Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hostelero y hotelero correspondiente al ejercicio 2024.
- 16.- Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento del asociacionismo, la formación en el sector comercial y el apoyo al comercio de proximidad correspondiente al ejercicio 2024.
- 17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 30.866,36 euros en el Presupuesto del

- Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes, y Coordinación General de la Alcaldía).
- 18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.798.871,17 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y de Políticas de Vivienda, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Salamanca, Chamartín, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas-Canillejas).
- 19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.737,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).
- 20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 15.182.348,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas).
- 21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.760.881,55 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Puente de Vallecas y Barajas).
- 22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.456.598,83 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Arganzuela y Villaverde).
- 23.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE para la consolidación del servicio especializado de apoyo, acompañamiento y fidelización del tejido empresarial extranjero en Madrid, autorizar el convenio de subvención correspondiente y autorizar y disponer el gasto plurianual de 500.000,00 euros que genera el mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 24.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid.
- 25.- Autorizar el contrato basado de obras del viario de conexión Vía Borde Vía Meridional y de la Vía Meridional de los Desarrollos del Sureste. Etapa 1, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 5.444.730,69 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2025. Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 26.- Revocar la designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid.
- 27.- Designar representante en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid para su posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- 28.- Revocar la designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid.
- 29.- Designar representante en el Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid para su posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Volver al índice

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

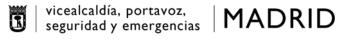
1.- Quedar enterada del informe de implantación de las medidas urgentes en materia de ahorro y eficiencia energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, aprobadas por Acuerdo de 16 de junio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En cumplimiento del apartado 7 del Anexo del Acuerdo de 16 de junio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban medidas urgentes en materia de ahorro y eficiencia energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, trascurrido un año desde su entrada en vigor, se debía remitir a la Junta de Gobierno un informe redactado conjuntamente por las áreas de gobierno impulsoras de esta iniciativa, en el que se valorará la efectiva implantación de las medidas aprobadas.

El Acuerdo de 16 de junio de 2022 recoge un conjunto de medidas de fomento del ahorro y la eficiencia energética. Las medidas aprobabas están dirigidas a alcanzar un consumo energético menor. En este sentido, la climatización e iluminación de espacios son los ámbitos que ofrecen un mayor potencial de ahorro. Además, la posibilidad de actuar de forma inminente sobre la operación y los usos de las instalaciones brinda la oportunidad de obtener ahorros inmediatos. Otra de las novedades introducidas es la exigencia de incluir en el condicionado de los nuevos contratos de obras, servicios y arrendamiento cláusulas que garanticen la implantación de sensores que monitoricen en todo momento el consumo energético de edificios cuyo consumo de energía anual supere los 300 megavatios-hora (MWh).

Realizado el seguimiento de la aplicación de las medidas, conjuntamente por la Dirección General de Contratación y Servicios y por la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, pertenecientes a las áreas de gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad respectivamente, impulsoras del Acuerdo de 16 de junio de 2022, se ha elaborado informe correspondiente en el que se analiza el impacto que ha supuesto la implantación de las citadas medidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del anexo del Acuerdo de 16 de junio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban medidas urgentes en materia de ahorro y eficiencia energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos



autónomos, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Quedar enterada del informe de implantación de las medidas urgentes en materia de ahorro y eficiencia energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos aprobadas por Acuerdo de 16 de junio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

2.- Convalidar el gasto de 8.900,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 8.900,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de comedor y cafetería del Centro Municipal de Mayores de Entrevías y de cafetería del Centro Municipal de Mayores El Pozo, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 8.900,00 euros, IVA incluido, a favor de Aitama Colectividades S.L., con NIF B87909222, correspondiente a la prestación del servicio de comedor y cafetería del Centro Municipal de Mayores de Entrevías y de cafetería del Centro Municipal de Mayores El Pozo, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/213/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras empresas" del presupuesto municipal vigente.

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

3.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, atribuyendo a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes la adquisición y gestión del mobiliario urbano, los equipamientos de las áreas infantiles, de mayores, caninas y de los circuitos deportivos elementales en aquellas zonas verdes y viveros que presentan una gestión diferenciada por su tamaño o circunstancias especiales y que se relacionan en el nuevo anexo IV. Se trata de zonas verdes que requieren una gestión propia e integral en todos sus elementos, tanto los puramente medioambientales (riego, conservación, limpieza, etc.) como en aquellas instalaciones complementarias que mejoran los servicios de esparcimiento de la zona verde, tales como áreas infantiles, de mayores, caninas y circuitos deportivos elementales, que deben integrase y administrarse con una perspectiva única y dentro de la gestión integral cada zona verde.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 19.º, se añade un nueva letra k) al punto 1.4 , que queda redactada en los siguientes términos:

"k) Adquirir, instalar, limpiar, conservar, mantener y reparar el mobiliario urbano, los equipamientos de las áreas infantiles, de mayores, caninas y de los circuitos deportivos elementales en las zonas verdes y viveros relacionados en el anexo IV".

Dos.- En el apartado 20.º, se modifican las letras b) y c) del punto 1.2, que quedan redactadas en los siguientes términos:

- "b) Limpiar, conservar, mantener y reparar el mobiliario urbano, los equipamientos de las áreas infantiles, de mayores y de los circuitos deportivos elementales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes y a los distritos.
- c) Adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamientos en colaboración con la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras y el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, excepto la adquisición e instalación de elementos de señalización de polígonos industriales MU-215 y MU-216, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes y a los distritos".

Tres.- Se añade un nuevo anexo IV, que queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO IV

Jardines del Buen Retiro Parque del Oeste (incluye los Jardines del Templo de Debod y los Jardines de Príncipe Pío) Quinta de los Molinos Jardín "El Capricho" de la Alameda de Osuna Quinta de la Fuente del Berro Parque de la Dehesa de la Villa Parque Juan Pablo II Parque Juan Carlos I Árboles de Aire Parque de la Gavia Parque de la Atalayuela Distrito C Las Tablas

Madrid-Río

Aniceto Marinas

Palacio de Cristal de la Arganzuela y Centro de interpretación.

Parcela Calderón Bulevar de Mahou

Jardines de la Plaza de Oriente.

Jardines de Sabatini

Parque Lineal del Manzanares

Cuña Verde De O'Donnell, Fuente Carrantona y Cuña Norte O'Donnell

Parque Forestal de Valdebebas – Felipe VI (incluye el Parque Forestal, el Parque Princesa Leonor, la Montaña vertedero, la Fachada Aeropuerto, el Arroyo de Valdebebas y las Zonas Periféricas y parcela vivero)

Parque Lineal del Manzanares Sur

Anillo Verde Villaverde, Campo de las Naciones y Zona forestal de Butarque (Zonas forestales del Bosque Metropolitano)

Parque de las Comunidades (Mercamadrid)

Casa de Campo

Área Forestal de Tres Cantos

Vivero de Estufas del Retiro, Vivero de Casa de Campo y Vivero Migas calientes

Rosaleda de Madrid, situada en el Parque del Oeste

SEGUNDO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SEXTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Volver al índice

4.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales de solicitud de determinadas autorizaciones. Distritos de Puente de Vallecas, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Villaverde, San Blas-Canillejas y Usera.

La Dirección General de la Edificación dictó las siguientes Resoluciones, que no han podido llevarse a efecto por la negativa de sus titulares/ocupantes a permitir la entrada a los inmuebles en la fecha en la que se les había comunicado que se procedería a su ejecución:

- Resolución de 13 de junio de 2022, por la que se ordenó, en ejecución subsidiaria de la obligación correspondiente a 2016, la inspección técnica de edificios de la finca situada en la calle de número .
- Resolución de 13 de septiembre de 2022, por la que se ordenó, en ejecución subsidiaria de la obligación correspondiente a 2015, la inspección técnica de edificios de la finca situada en la calle de número .
- Resolución de 13 de septiembre de 2022, por la que se ordenó, en ejecución subsidiaria de la obligación correspondiente a 2014, la inspección técnica de edificios de la finca situada en la calle de número .
- Resolución de 13 de septiembre de 2022, por la que se ordenó, en ejecución subsidiaria de la obligación correspondiente a 2015, la inspección técnica de edificios de la finca situada en la calle de número 27.
- Resolución de 13 de septiembre de 2022, por la que se ordenó, en ejecución subsidiaria de la obligación correspondiente a 2016, la inspección técnica de edificios de la finca situada en la calle del número 9.
- Resolución de 13 de septiembre de 2022, por la que se ordenó, en ejecución subsidiaria de la obligación correspondiente a 2015, la inspección técnica de edificios de la finca situada en la calle de número .
- Resolución de 13 de septiembre de 2022, por la que se ordenó, en ejecución subsidiaria de la obligación correspondiente a 2016, la inspección técnica de edificios de la finca situada en la avenida de número 58.
- Resolución de 13 de septiembre de 2022, por la que se ordenó, en ejecución subsidiaria de la obligación correspondiente a 2015, la inspección técnica de edificios de la finca situada en la calle de número .
- Resolución de 13 de septiembre de 2022, por la que se ordenó, en ejecución subsidiaria de la obligación correspondiente a 2016, la inspección técnica de edificios de la finca situada en la calle del número .
- Resolución de 22 de marzo de 2023, por la que se ordenó, en ejecución subsidiaria de la obligación correspondiente a 2017, la inspección técnica de edificios de la finca situada en la avenida número .

- Resolución de 14 de abril de 2023, por la que se ordenó, en ejecución subsidiaria de la obligación correspondiente a 2018, la inspección técnica de edificios de la finca situada en la calle de número .
- Resolución de 8 de mayo de 2023, por la que se ordenó, en ejecución subsidiaria de la obligación correspondiente a 2016, la inspección técnica de edificios de la finca situada en la calle de número .
- Resolución de 18 de mayo de 2023, por la que se ordenó, en ejecución subsidiaria de la obligación correspondiente a 2015, la inspección técnica de edificios de la finca situada en la calle de número .
- Resolución de 8 de junio de 2023, por la que se ordenó, en ejecución subsidiaria de la obligación correspondiente a 2018, la inspección técnica de edificios de la finca situada en la calle de número .

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

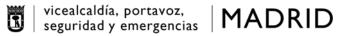
Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de la propiedad/ocupantes de las mencionadas fincas a facilitar la entrada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ejercitar las acciones judiciales de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con los siguientes expedientes:

- Expediente 711/2021/13765, finca situada en la calle de número .
 Distrito de Puente de Vallecas.
- Expediente 711/2022/07131, finca situada en la calle de número . Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- Expediente 711/2022/07186, finca situada en la calle de número . Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- Expediente 711/2022/07146, finca situada en la calle de número . Distrito de Carabanchel.



-	Expediente 711/2022/11091, finca situada en la calle del Distrito de Carabanchel.	número	
-	Expediente 711/2022/06440, finca situada en la calle de Distrito de Puente de Vallecas.	número	•
-	Expediente 711/2022/06617, finca situada en la avenida de Distrito de Puente de Vallecas.	número	
-	Expediente 711/2022/11038, finca situada en la calle de Distrito de Puente de Vallecas.	número	
-	Expediente 711/2022/06557, finca situada en la calle del Distrito de Villaverde.	número	
-	Expediente 711/2022/16583, finca situada en la avenida Distrito de Villaverde.	número	
-	Expediente 711/2023/02951, finca situada en la calle de Distrito de San Blas-Canillejas.	número	
-	Expediente 711/2023/04162, finca situada en la calle de Distrito de Puente de Vallecas.	número	•
-	Expediente 711/2023/05950, finca situada en la calle de Distrito de Puente de Vallecas.	número	•
-	Expediente 711/2023/05948, finca situada en la calle de Distrito de Usera.	número	

Volver al índice

5.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo técnico en la realización de estudios previos en los procedimientos de evaluación, inspección y disciplina ambiental del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 4.081.550,52 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de apoyo técnico en la realización de estudios previos en los procedimientos de evaluación, inspección y disciplina ambiental del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 4.081.550,52 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 3 años, prorrogable por 2 años más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo técnico en la realización de estudios previos en los procedimientos de evaluación, inspección y disciplina ambiental del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 3 años, prorrogable por 2 años más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual correspondiente de 4.081.550,52 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/17212/22706 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)		
2024	0,00		
2025	1.360.516,84		
2026	1.360.516,84		
2027	1.360.516,84		

Volver al índice

6.- Elevar los porcentajes de las anualidades 2025, 2026 y 2027 del contrato de servicios para la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del Paseo Verde del Suroeste (Soterramiento de la A-5 – Paseo de Extremadura).

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 973,61 % el porcentaje del gasto de la anualidad de 2025, hasta el 1.437,71 % el porcentaje del gasto de la anualidad de 2026 y hasta el 912,57 % el porcentaje del gasto de la anualidad de 2027 correspondientes al contrato de servicios para la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del Paseo Verde del Suroeste (Soterramiento de la A-5 – Paseo de Extremadura), dividido en 2 lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%, en el segundo ejercicio el 60 % y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2024, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 973,61 % el porcentaje del gasto de la anualidad de 2025, hasta el 1.437,71 % el porcentaje del gasto de la anualidad de 2026 y hasta el 912,57 % el porcentaje del gasto de la anualidad de 2027, en la aplicación 001/150/153.30/609.99 correspondientes al contrato de servicios para la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del Paseo Verde del Suroeste (Soterramiento de la A-5 – Paseo de Extremadura), dividido en 2 lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

Volver al índice

7.- Autorizar el contrato de servicios de conservación de las áreas de juegos infantiles, áreas de mayores, circuitos deportivos elementales y zonas caninas municipales del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 11.744.665,63 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de conservación de las áreas de juegos infantiles, áreas de mayores, circuitos deportivos elementales y zonas caninas municipales del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 11.744.665,63 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 1 año, prorrogable por un año más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de conservación de las áreas de juegos infantiles, áreas de mayores, circuitos deportivos elementales y zonas caninas municipales del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 1 año, prorrogable por un año más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual correspondiente de 11.744.665,63 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/163.01/210.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)		
2024	3.875.739,66		
2025	7.868.925,97		

Volver al índice

8.- Autorizar el contrato de suministro mediante arrendamiento de 92 motocicletas eléctricas maxi-scooter para el Cuerpo de Agentes de Movilidad del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y el gasto plurianual correspondiente de 1.490.396,69 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro mediante arrendamiento de 92 motocicletas eléctricas maxi-scooter para el Cuerpo de Agentes de Movilidad del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y el gasto plurianual correspondiente de 1.490.396,69 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato de suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

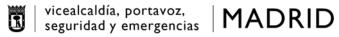
El plazo de ejecución del contrato es de 3 años, prorrogable hasta un máximo de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de suministro mediante arrendamiento de 92 motocicletas eléctricas maxi-scooter para el Cuerpo de Agentes de Movilidad del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, con un plazo de ejecución de 3 años, prorrogable hasta un máximo de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.490.396,69 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/204.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe euros IVA incluido
2024	82.799,82
2025	496.798,89
2026	496.798,89
2027	413.999,09

Volver al índice

9.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora del Taxi.

La Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. Además, el artículo 23.1 del texto constitucional establece que Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Por su parte el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en aplicación del principio de transparencia, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas. Asimismo, el artículo 99.b) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES) recoge como principio legal la participación de la sociedad en la toma de decisiones que afecten a la movilidad de las personas y las mercancías.

A tal efecto el artículo 133 de la LPAC regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta previa en la que recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

La vigente Ordenanza Reguladora del Taxi, que fue aprobada mediante Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2012 en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 4.1 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de ordenación y coordinación de los transportes urbanos de la Comunidad de Madrid, ha sido objeto de tres modificaciones previas, realizadas en 2014, 2017 y 2021, para adaptar su contenido a las necesidades de modernización del servicio de taxi.

En el ejercicio de las competencias municipales en materia de transporte público urbano de viajeros, movilidad, medio ambiente y accesibilidad se considera necesario iniciar el procedimiento de modificación parcial de la citada Ordenanza, al objeto de adaptar su contenido al Decreto 271/2023, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 74/2005,

de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo (BOCM número 303 de 21 de diciembre de 2023), cuya disposición final segunda concede a los ayuntamientos un plazo de seis meses, a contar desde su aprobación, para adaptar sus ordenanzas a lo previsto en este decreto. La presente modificación tiene también por objeto ofrecer herramientas para la modernización y la mejora de la calidad de este servicio para la ciudad de Madrid.

Las mencionadas Directrices establecen que corresponde a la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del Área de Gobierno competente por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública de las iniciativas normativas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora del Taxi durante un plazo de 20 días hábiles.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

10.- Asignar la denominación de "Personal Sanitario" a la glorieta formada en la confluencia de los viales Tolosa Latour y Hernández Requena. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de "Personal Sanitario" a la glorieta de nueva construcción formada en la confluencia de los viales Tolosa Latour y Hernández Requena, según propuesta aprobada por acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Usera de 18 de enero de 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. Asignar la denominación de "Personal Sanitario" a la glorieta formada en la confluencia de los viales Tolosa Latour y Hernández Requena, según propuesta aprobada por acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Usera de 18 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

11.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE para el desarrollo del tejido empresarial en la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 100.000,00 euros, a favor de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE para el desarrollo del tejido empresarial en la ciudad de Madrid, mediante la suscripción de un convenio. El periodo subvencionable abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 100.000,00 euros, a favor de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE para el desarrollo del tejido empresarial en la ciudad de Madrid, mediante la suscripción de un convenio.

Volver al índice

12.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Fundación Universidad-Empresa para el desarrollo del proyecto "Madrid-T: place to be".

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales por importe de 150.000,00 euros, a favor de la Fundación Universidad-Empresa para el desarrollo del proyecto "Madrid-T: place to be", mediante la suscripción de un convenio. El periodo subvencionable abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 150.000,00 euros, a favor de la Fundación Universidad-Empresa para el desarrollo del proyecto "Madrid-T: place to be", mediante la suscripción de un convenio.

Volver al índice

13.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid para la competitividad empresarial y el crecimiento económico sostenible de las empresas madrileñas.

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 250.000,00 euros, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid para la competitividad empresarial y el crecimiento económico sostenible de las empresas madrileñas, mediante la suscripción de un convenio. El periodo subvencionable abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 250.000,00 euros, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid para la competitividad empresarial y el crecimiento económico sostenible de las empresas madrileñas, mediante la suscripción de un convenio.

Volver al índice

14.- Autorizar la prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y Spain Startup and Investors Services, S.L. para la promoción del emprendimiento y la atracción del talento, a través de la organización conjunta del evento internacional South Summit en la ciudad de Madrid y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 800.000,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar la primera prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y Spain Startup and Investors Services, S.L. para la promoción del emprendimiento y la atracción del talento, a través de la organización conjunta del evento internacional South Summit en la ciudad de Madrid y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 800.000,00 euros, exento de IVA. El convenio se prorroga por un periodo de 1 año, extendiendo su vigencia desde el 9 de mayo de 2024 hasta el 8 de mayo de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar la primera prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y Spain Startup and Investors Services, S.L. para la promoción del emprendimiento y la atracción del talento, a través de la organización conjunta del evento internacional South Summit en la ciudad de Madrid, que se adjunta como anexo. El convenio se prorroga por un periodo de 1 año, extendiendo su vigencia desde el 9 de mayo de 2024 hasta el 8 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 800.000,00 euros, exento de IVA, a favor de Spain Startup and Investors Services, S.L. NIF B86685294, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/462.00/228.99 "Convenios con entidades privadas para fines municipales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

PRIMERA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L. PARA LA PROMOCION DEL EMPRENDIMIENTO Y LA ATRACCION DEL TALENTO, A TRAVES DE LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DEL EVENTO INTERNACIONAL SOUTH SUMMIT 2023 EN LA CIUDAD DE MADRID.

Expediente nº 145/2023/1235

De una parte, el Ayuntamiento de Madrid, CIF P - 2807900-B y con domicilio a efectos del presente convenio en la calle Príncipe de Vergara, 140, 28002 de Madrid, representado por Engracia Hidalgo Tena, titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, según nombramiento efectuado por Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de distrito y en virtud de las atribuciones conferidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y de otra, SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L. domiciliada en calle Monte Esquinza número 28, piso 4a, puerta derecha, 28010 Madrid y con CIF número B 86685294, representada por de edad, con DNI número , en su calidad de administradora única, facultada para este acto en virtud de escritura de poder otorgada en fecha 11 de marzo de 2013 ante el notario D. Ignacio Martínez-Gil Vich, con el número 549 de su protocolo.

Las partes intervinientes, en razón de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente para otorgar la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que con fecha 9 de mayo de 2023 fue suscrito el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la empresa SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L. para la celebración del evento denominado: "SOUTH SUMMIT MADRID".

SEGUNDO. - De conformidad con la cláusula decimoprimera del convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 1 año prorrogable por tres años adicionales, hasta un máximo de 4 años. Antes de la finalización del plazo de vigencia las partes evaluarán el desarrollo del Convenio, y podrán acordar expresa y unánimemente, la prórroga de este o su extinción.

TERCERO. - Que las partes han evaluado el desarrollo del convenio y están conformes con la formalización de su prórroga, para la celebración del evento SOUTH SUMMIT MADRID, que tendrá lugar los días 5, 6 y 7 de junio de 2024.

CUARTO. - Que con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho convenio, las partes firmantes estiman necesario continuar con dicha colaboración por el período de un año, por el mismo importe económico que en el ejercicio 2023, y formalizar la prórroga, de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes firmantes acuerdan la prórroga por un año del convenio suscrito el 9 de mayo de 2023 entre el Ayuntamiento de Madrid y la empresa SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L., para la celebración del evento denominado "SOUTH SUMMIT MADRID".

Por lo tanto, mediante la firma de la presente prórroga, los efectos de este convenio se extenderán desde el día 9 de mayo de 2024 durante un periodo de un año extendiendo su vigencia hasta el 8 de mayo de 2025.

SEGUNDA. - Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones previstas en la cláusula primera, dirigidas a dar continuidad al objeto del convenio, de acuerdo con las obligaciones suscritas en la cláusula segunda y tercera de dicho convenio.

TERCERA. - Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga.

CUARTA. - El Ayuntamiento de Madrid realizará la misma aportación económica a la empresa SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L., para la celebración del evento denominado "SOUTH SUMMIT MADRID", que consta en el convenio, por un importe de 800.000 euros, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del mismo.

La tramitación de los gastos objeto de esta prórroga del convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/462.00/228.99 "Convenios con entidades privadas para fines municipales", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman la presente prórroga.

(Firmado electrónicamente)

Por SPAIN STARTUP AND INVESTORS Por el Ayuntamiento de Madrid

SERVICES, S.L

Dña. Dña: Engracia Hidalgo Tena

Volver al índice

15.- Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hostelero y hotelero correspondiente al ejercicio 2024.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hostelero y hotelero correspondiente al ejercicio 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), si el importe de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en el apartado 1, éste podrá ser ampliado hasta en 500.000,00 euros, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hostelero y hotelero correspondiente al ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

Volver al índice

16.- Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento del asociacionismo, la formación en el sector comercial y el apoyo al comercio de proximidad correspondiente al ejercicio 2024.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento del asociacionismo, la formación en el sector comercial y el apoyo al comercio de proximidad correspondiente al ejercicio 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), si el importe de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en los apartados anteriores, éste podrá ser ampliado hasta en 500.000,00 euros, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento del asociacionismo, la formación en el sector comercial y el apoyo al comercio de proximidad correspondiente al ejercicio 2024, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 que a continuación se indican:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
PRESUPUESTARIA			
001/140/431.00/479.99	"Otras subvenciones a empresas privadas"	10.000,00	
001/140/431.00/489.01	"Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro"	990.000,00	
TOTAL		1.000.000,00	

Volver al índice

17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 30.866,36 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes, y Coordinación General de la Alcaldía).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 30.866,36 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes, y Coordinación General de la Alcaldía).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, para financiar en el Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes, y en la Coordinación General de la Alcaldía, los proyectos de gasto con financiación afectada que se describen en las memorias de los responsables presupuestarios que forman parte de este expediente, para los cuales no existe crédito suficiente en el Presupuesto para 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 30.866,36 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024 (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes, y Coordinación General de la Alcaldía), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito, que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023."

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	102	491.02	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	28.326,00
001	102	491.02	230.20	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	450,00
001	102	491.02	231.20	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	900,00
001	102	491.02	231.21	LOCOMOCIÓN URBANA DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	150,00
001	151	171.01	619.20	PARQUES (REMODELACIÓN)	1.040,36

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

30.866,36

Volver al índice

18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.798.871,17 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y de Políticas de Vivienda, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Salamanca, Chamartín, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas-Canillejas).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.798.871,17 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de Políticas de Vivienda, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Salamanca, Chamartín, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas-Canillejas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo de 21 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2023, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo. La cuantía resultante de estas magnitudes posibilita la financiación de esta modificación de crédito en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no superándose los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

En consecuencia, la presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023.

A estos efectos, se propone un suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes

enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, con la finalidad de financiar las obligaciones exigibles no aplicadas al presupuesto a 31 de diciembre de 2023 incluidas en la cuenta contable 413 "Acreedores por operaciones devengadas". Se trata de gastos específicos y determinados para los cuales el crédito previsto en el Presupuesto 2024 resulta insuficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

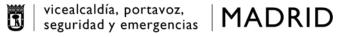
En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.798.871,17 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de Políticas de Vivienda, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Salamanca, Chamartín, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas-Canillejas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023".



SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	130	333.01	209.01	CÁNONES	9.419,85
001	130	334.05	209.01	CÁNONES	1.109,33
001	130	336.01	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	14.520,00
001	130	336.01	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	195.672,60
001	130	912.13	226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	10.285,00
001	131	341.02	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	38.921,22
001	150	133.01	213.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	691.287,14
001	150	133.02	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	18.401,05
001	150	134.02	489.01	OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12.100,00
001	150	170.00	226.03	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	21.289,57
001	151	161.02	221.01	AGUA	2.539.604,14
001	151	171.01	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	790.359,83
001	151	171.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	2.448.602,14
001	151	171.02	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	206.869,62
001	151	171.02	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	49.130,38
001	161	152.20	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS	201.299,36
001	204	153.22	619.04	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)	24.674,88
001	204	323.01	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	129.850,61
001	204	342.01	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	355,64
001	204	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	19.451,81
001	204	933.02	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	203.023,12
001	205	933.02	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	23.248,20

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	213	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	6.620,23
001	213	326.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	263,23
001	213	342.01	221.06	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	2.702,87
001	215	153.22	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	3.448,50
001	215	342.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	305,16
001	216	920.01	226.04	GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	1.925,02
001	220	342.01	479.99	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	130.988,55
001	220	920.01	202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.786,74
001	220	920.01	226.04	GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	50,00
001	220	920.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	305,38

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

7.798.871,17

Volver al índice

19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.737,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.737,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, para financiar en el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, el proyecto de gasto con financiación afectada que se describe en la memoria del responsable presupuestario que forma parte de este expediente, para el cual no existe crédito suficiente en el Presupuesto para 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial

de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.737,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024 (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito, que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023."

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

Volver al índice

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	150	151.04	221.99	OTROS SUMINISTROS	3.648,88
001	150	151.04	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.630,00
001	150	151.04	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	4.458,12

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

11.737,00

Volver al índice

20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 15.182.348,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 15.182.348,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo de 21 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2023, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo. La cuantía resultante de estas magnitudes posibilita la financiación de esta modificación de crédito en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no superándose los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

En consecuencia, la presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023.

Este suplemento de crédito se propone para financiar en cada uno de los distritos inversiones financieramente sostenibles, conforme a su regulación

establecida en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, principalmente en colegios, escuelas infantiles y otros centros de prestación de servicios.

A estos efectos, se propone un suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente, de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, incluyéndose como documentación del expediente para cada uno de los proyectos, la memoria de la inversión financieramente sostenible -en la que se constata que se cumple con las condiciones y requisitos previstos en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión.

Si bien las memorias de los proyectos de inversión remitidas por los gestores imputan mayoritariamente al programa presupuestario 933.03 "I.F.S. Gestión del patrimonio", ante la incertidumbre normativa existente con respecto a la prórroga de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, se ha optado por la imputación de estos proyectos a los programas que les corresponderían conforme al criterio general de aplicación en el Ayuntamiento de Madrid, en base a la finalidad y objetivos a conseguir con estos créditos. Todos los proyectos de inversión se encuentran adscritos a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Estos créditos se consignan, como establece el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con el código identificativo del proyecto, agrupándose, en su caso, su dotación en códigos de proyectos genéricos cuando las inversiones responden a una misma finalidad funcional, sin menoscabo de su ejecución de acuerdo con el detalle rubricado por el gestor.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que el crédito previsto en el presupuesto 2024 resulta insuficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al

procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 15.182.348,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023".

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

Volver al índice

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	201	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	270.000,00
001	201	342.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	20.000,00
001	201	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	240.000,00
001	203	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	485.000,00
001	204	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	185.000,00
001	205	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	250.000,00
001	205	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	545.000,00
001	206	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	268.100,00
001	207	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	267.100,00
001	208	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.690.000,00
001	209	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.191.000,00
001	210	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	250.000,00
001	211	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.300.000,00
001	212	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	490.000,00
001	212	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	350.000,00
001	213	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.768.500,00
001	214	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	90.000,00
001	214	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	320.000,00
001	215	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.590.000,00
001	216	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.100.000,00
001	218	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.200.000,00
001	218	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	126.000,00

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	219	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	150.000,00
001	220	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	200.000,00
001	221	32301	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	836.648,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

15.182.348,00

Volver al índice

21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.760.881,55 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Puente de Vallecas y Barajas).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.760.881,55 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Puente de Vallecas y Barajas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo de 21 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2023, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo. La cuantía resultante de estas magnitudes posibilita la financiación de esta modificación de crédito en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no superándose los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

En consecuencia, la presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023.

A estos efectos, se propone un crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, con la finalidad de financiar las obligaciones exigibles no aplicadas al presupuesto a 31 de diciembre de 2023, incluidas en la cuenta contable 413

"Acreedores por operaciones devengadas". Se trata de gastos específicos y determinados para los cuales no existe crédito en el Presupuesto 2024.

De conformidad con el artículo 177.2 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.760.881,55 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Puente de Vallecas y Barajas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023".

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

Volver al índice

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	130	336.01	227.01	SEGURIDAD	1.898,13
001	150	441.10	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	179.045,44
001	151	171.01	221.01	AGUA	8.578.556,55
001	213	171.03	609.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GENERAL	746,89
001	221	920.01	226.03	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	634,54

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

8.760.881,55

Volver al índice

22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.456.598,83 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Arganzuela y Villaverde).

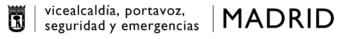
El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.456.598,83 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Arganzuela y Villaverde).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo de 21 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2023, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo. La cuantía resultante de estas magnitudes posibilita la financiación de esta modificación de crédito en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no superándose los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

En consecuencia, la presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023.

Este crédito extraordinario se propone para financiar en cada uno de los distritos inversiones financieramente sostenibles, conforme a su regulación establecida en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, principalmente en colegios, escuelas infantiles y otros centros de prestación de servicios.



A estos efectos, se propone un crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente, de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, incluyéndose como documentación del expediente para cada uno de los proyectos, la memoria de la inversión financieramente sostenible -en la que se constata que se cumple con las condiciones y requisitos previstos en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión.

Si bien las memorias de los proyectos de inversión remitidas por los gestores imputan mayoritariamente al programa presupuestario 933.03 "I.F.S. Gestión del patrimonio", ante la incertidumbre normativa existente con respecto a la prórroga de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, se ha optado por la imputación de estos proyectos a los programas que les corresponderían conforme al criterio general de aplicación en el Ayuntamiento de Madrid, en base a la finalidad y objetivos a conseguir con estos créditos. Todos los proyectos de inversión se encuentran adscritos a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Estos créditos se consignan, como establece el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con el código identificativo del proyecto, agrupándose, en su caso, su dotación en códigos de proyectos genéricos cuando las inversiones responden a una misma finalidad funcional, sin menoscabo de su ejecución de acuerdo con el detalle rubricado por el gestor.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los cuales no existe crédito en el Presupuesto 2024.

De conformidad con el artículo 177.2 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial

de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.456.598,83 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Arganzuela y Villaverde), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023".

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

Volver al índice

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	201	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	200.000,00
001	202	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2.366.598,83
001	217	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.890.000,00

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO

4.456.598,83

Volver al índice

23.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE para la consolidación del servicio especializado de apoyo, acompañamiento y fidelización del tejido empresarial extranjero en Madrid, autorizar el convenio de subvención correspondiente y autorizar y disponer el gasto plurianual de 500.000,00 euros que genera el mismo.

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés público, económico y social), a favor de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE para la consolidación del servicio especializado de apoyo, acompañamiento y fidelización del tejido empresarial extranjero en Madrid, autorizar el convenio de subvención correspondiente y autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros que genera el mismo.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, establece en su apartado 25.3.4 que la firma de los convenios requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno cuando el importe del gasto o del ingreso sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés público, económico y social), a favor de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE para la consolidación del servicio especializado de apoyo, acompañamiento y fidelización del tejido empresarial extranjero en Madrid durante el periodo 2024-2025, mediante la suscripción de un convenio.

SEGUNDO.- Autorizar el Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE para la consolidación del servicio especializado de apoyo, acompañamiento y fidelización del tejido empresarial extranjero en Madrid durante el periodo 2024-2025, que se adjunta como anexo.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 500.000,00 euros a favor de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, con NIF G 28513307 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.04/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fin de lucro" o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2024	250.000,00 €
2025	250.000,00 €
Total	500.000,00 €

Volver al índice



ANEXO

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CEIM CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y FIDELIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL EXTRANJERO EN MADRID DURANTE EL PERIODO 2024-2025

De una parte, doña Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid (CIF P-2807900B), con domicilio a estos efectos en calle Alcalá, 45, de Madrid, actuando en su nombre y representación de conformidad con el Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de distrito, y de acuerdo con las atribuciones delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y, de otra, don Miguel Garrido de la Cierva, Presidente de **CEIM CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE**, actuando en su nombre y representación por poder otorgado ante notario, el 12 de Julio de 2023, por la Junta Directiva de CEIM.

En adelante, las citadas entidades serán denominadas de manera conjunta como "las partes". Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presenten convenio y, en su virtud,

EXPONEN

- I. Que las multinacionales y empresas extranjeras forman una parte importante del tejido productivo que genera empleo y riqueza en nuestro país. Los datos del impacto de la inversión extranjera en España son concluyentes: un 27,5% de la cifra de negocios, 2,8 millones de empleos directos e indirectos generados, 49 % del total de las exportaciones españolas, 20,7 % de la inversión en I+D empresarial. Además, los inversores extranjeros ejercen un efecto tractor en políticas de ESG (ambiental, social y de gobernanza), incorporando buenas prácticas en sostenibilidad, formación continua, diversidad, inclusión, conciliación y buen gobierno. Gran parte de dichas empresas se concentran en Madrid y son un motor esencial de la economía y el empleo local, y uno de los factores que confieren a nuestra sociedad su carácter abierto y plural.
- II. Que el *stock* de inversión extranjera directa y la actividad de las empresas multinacionales en Madrid constituye un factor estratégico de dinamización económica y de generación de empleo.
- III. Que la competencia entre países, regiones y ciudades por la atracción de nuevos proyectos de inversión extranjera, denominados *greenfield*, es cada vez mayor, en un

contexto de creciente incertidumbre económica producida por diferentes tensiones y conflictos geopolíticos, en el que el número de dichos proyectos tiende a disminuir.

- IV. Que para la mejor captación de proyectos *greenfield* en un contexto competitivo es necesario dotar a la ciudad de Madrid de herramientas adecuadas para la promoción de su imagen internacional y presencia en eventos internacionales, en igualdad de condiciones a las de otras grandes capitales europeas.
- V. Que para la permanencia en la ciudad, a largo plazo, de las multinacionales es necesario, de una parte, asegurar un ecosistema innovador pujante con *startups* de elevado potencial que provean a dichas corporaciones de soluciones innovadoras, y de otra, atraer y retener el talento cualificado que necesiten para el buen desempeño de su actividad.
- VI. Que entre un 60-70 % del volumen total de los proyectos de inversión extranjera directa que se materializan proceden de filiales extranjeras ya implantadas, lo que confiere a la labor de acompañamiento, denominada *aftercare*, un carácter estratégico y prioritario por su alto impacto en el desarrollo económico y en el bienestar social.
- VII. Que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, tiene entre sus competencias el desarrollo empresarial y emprendimiento; la atracción económica exterior e internacionalización empresarial, la innovación, y el fomento del empleo e inserción laboral.
- VIII. Que la acción de CEIM en el marco del convenio para el mantenimiento de los servicios al inversor en el periodo 2022-2023 ha coadyuvado a la mejora de la imagen económica internacional de Madrid, aportando valor a la ciudad y redundado en beneficio de las pymes madrileñas que exportan y ha resultado de gran utilidad en la labor de atracción de nuevos proyectos de inversión.
- IX. Que la acción de CEIM en el marco del convenio para el mantenimiento de los servicios al inversor en el periodo 2022-2023 ha permitido un notable acercamiento de la Administración local a las empresas extranjeras de Madrid, en la medida en que los encuentros promovidos por CEIM facilitan un diálogo cercano y un mejor conocimiento de las necesidades y expectativas de los inversores extranjeros por atraer o fidelizar.
- X. Que los directivos de las multinacionales que participan en los citados encuentros valoran muy positivamente la cercanía de los gestores de la política económica del Ayuntamiento de Madrid y la oportunidad de *networking* con otras empresas y permiten un análisis comparativo del marco regulatorio y de acciones de gobierno para favorecer la acción empresarial llevadas a cabo en distintas ubicaciones del mundo, lo que coadyuva a la definición de estrategias efectivas para la mejora del entorno de negocios, la atracción de inversión y la internacionalización y dinamización efectiva de la economía.
- XI. Que, en torno a estos encuentros, se ha generado una comunidad de empresarios y directivos expertos en distintos sectores, con capacidad y voluntad de impulsar la

actividad económica de Madrid y mejorar el entorno de negocios y la imagen internacional de la ciudad, participando en futuros encuentros y nuevas acciones y/o emplear su tiempo, conocimiento, contactos u otros recursos para poner en valor la ciudad como destino de inversión y talento extranjeros.

XII. Que la acción de CEIM en el marco del convenio para el mantenimiento de los servicios al inversor en el periodo 2022-2023 también ha contribuido de forma positiva a la organización y participación del Ayuntamiento de Madrid en eventos fuera de España, en los que concurren las ciudades con las que Madrid compite para la atracción y fidelización de inversión y talento extranjero.

XIII. Que, por todo lo anterior, se considera conveniente ampliar y reforzar el área de servicios al inversor de CEIM y proyectar y flexibilizar su acción a largo plazo, para mejorar el entorno de negocios de Madrid para la actividad empresarial y el posicionamiento de la ciudad como destino de inversión y talento extranjero; incrementar el volumen de inversión extranjera procedente tanto de proyectos greenfield, como de las filiales extranjeras implantadas en Madrid, y reforzar la capacidad de la ciudad para competir con otros destinos en eventos internacionales.

XIV. Que CEIM es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran, de acuerdo con el artículo séptimo de sus estatutos, organizar y mantener servicios para apoyar a sus miembros, por lo que las actuaciones a las que se comprometen con la celebración de este convenio están incluidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, le son propios.

XV. Que CEIM ostenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3.c) y la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 3.1 de la Ley 7/1995, de 28 de marzo, de participación de los agentes sociales en las entidades públicas de la Comunidad de Madrid, la representación institucional en defensa de los intereses generales de los empresarios ante las Administraciones públicas y otras entidades u organismos de carácter autonómico que la tengan prevista.

XVI. Que esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La situación imprevisible y excepcional que, desde 2021, están provocando las crecientes tensiones y conflictos armados y la persistente inflación, que dificulta y encarece los procesos productivos y la internacionalización de la economía, el mantenimiento del tejido productivo en general y el de las empresas extranjeras en particular, son circunstancias que encarecen el coste de las actividades realizadas en interés público.

Al representar CEIM, de forma mayoritaria y a través de asociaciones sectoriales, a las empresas madrileñas, no se considera necesario dar publicidad a esta actuación para promover la concurrencia, regulándose en el presente convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto de la subvención.

El objeto del presente convenio es consolidar el servicio especializado de apoyo, acompañamiento y fidelización de la actividad del tejido empresarial extranjero en Madrid (actividades englobadas todas bajo el término *aftercare*), con el ánimo de favorecer el mantenimiento de la actividad productiva instalada, evitar deslocalizaciones y fomentar nuevas reinversiones que incrementen su capacidad de producción y el empleo asociado.

Para el logro de este objetivo, de gran impacto en la dinamización de la economía madrileña, se estipula la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Madrid a la CEIM por un importe máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €) en el periodo 2024-25 es decir, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) anuales.

Segunda. Actividades subvencionables.

CEIM llevará a cabo, en cada ejercicio, las siguientes actividades vinculadas al objeto descrito en la cláusula anterior, que habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de Madrid, y aportará, asimismo, sus conocimientos y experiencia técnica en la materia.

ACTIVIDAD 1. Organizar y/o participar en **encuentros empresariales** dirigidos a mejorar el clima de negocios de Madrid y promover un acercamiento entre la Administración y la empresa. La convocatoria de empresas podrá hacerse en función de su sector de actividad, de su país de origen o con la finalidad de fomentar la relación de las empresas integrantes de la cartera de *aftercare*.

1.1 Objetivos:

- a) Favorecer el acercamiento institucional del Ayuntamiento de Madrid al tejido empresarial extranjero y el networking entre representantes de multinacionales, filiales de empresas extranjeras y empresas de capital extranjero.
- b) Mostrar la cercanía y el interés del Ayuntamiento de Madrid en favorecer el clima de negocios y los proyectos de inversión en Madrid. Se trata de ofrecerles proximidad y empatía con sus circunstancias particulares, con el fin de favorecer su percepción del clima de negocios en Madrid y facilitar así, en la medida de lo posible, el mantenimiento y crecimiento de su actividad económica.
- c) Pulsar, de forma regular, su opinión sobre el clima de negocios en Madrid con el objetivo de ajustar las acciones de política económica al sentir empresarial y a las necesidades de las empresas en cada momento y desplegar soluciones o fórmulas de apoyo inspiradas en las mejores prácticas internacionales, así como dar a conocer las mejores prácticas de Madrid en la comunidad empresarial internacional.

1.2 Número de acciones:

Se llevarán a cabo 8 encuentros empresariales anuales, de los que 3, como máximo, podrán tener la finalidad de pulsar el clima de negocios en el ámbito internacional dando soporte a empresas extranjeras ya establecidas en Madrid y/o con potencial de establecimiento y/o crecimiento, participantes en ese tipo de encuentros.

De los 8 encuentros, 2 de ellos serán con representantes del área económica de las Embajadas en Madrid con la finalidad de presentar los servicios de CEIM en el marco de este convenio y resaltar las fortalezas de Madrid para aumentar el flujo de IED hacia Madrid.

Estos encuentros contarán con la participación total de 90 empresas y/o entidades extranjeras en cada ejercicio. Es decir, se mantendrán un total de 16 encuentros empresariales con la participación de 180 empresas y/o entidades extranjeras en el periodo 2024-2025.

Se recogerán, en formato video, un mínimo de 12 testimonios relevantes para destacar las ventajas competitivas de Madrid como destino de inversión y talento extranjero. Es decir, se recogerán, en formato video, un total de 24 testimonios audiovisuales en el periodo 2024-2025.

1.3 Resultado:

Se elaborará un informe de cada reunión que recogerá, en un archivo Excel facilitado por el Ayuntamiento, al menos, la siguiente información: el listado de participantes con el correo electrónico de contacto, su sector/subsector de actividad, los temas tratados y las

principales conclusiones (los problemas más acuciantes y las necesidades principales o prioritarias del ecosistema empresarial extranjero en Madrid).

Los testimonios más relevantes serán editados en formato video de común acuerdo entre ambas instituciones, y se pondrán a disposición del Ayuntamiento en el espacio habilitado en la nube que constituirá un sistema de almacenaje y transferencia de archivos sencillo y seguro. Podrán acceder al mismo las personas que designe la comisión de seguimiento.

ACTIVIDAD 2. Encuentros individuales con representantes de empresas extranjeras con actividad en Madrid.

2.1 Objetivo:

- a) Mostrar la cercanía y el interés del Ayuntamiento de Madrid y de CEIM en su actividad de negocio y sus proyectos en Madrid. Se trata de ofrecerles proximidad y empatía con sus circunstancias particulares, con el fin de favorecer su percepción del clima de negocios en Madrid, estimulando el mantenimiento y desarrollo de su actividad económica.
- b) Ofrecer a las empresas y profesionales extranjeros un servicio de acompañamiento individualizado y gratuito adaptado a sus necesidades para afrontar sus proyectos o para resolver problemas o conflictos que hubiesen podido surgir en el normal desarrollo de su actividad.
- c) Incorporar nuevas empresas al servicio o a la cartera de aftercare.
- d) Apoyar a las empresas y profesionales ante organismos y dependencias de las diferentes administraciones públicas y facilitar el acceso a los agentes del ecosistema local y las empresas que lo componen.

2.2 Número de actuaciones:

Se mantendrán un mínimo de 25 reuniones o actividades con empresas.

Es decir, en el periodo 2024-2025 se mantendrán un mínimo de 50 reuniones con empresas.

Las empresas beneficiarias de las actividades de apoyo a empresas extranjeras podrán haber participado en los encuentros con empresas extranjeras de la actividad 1 de la presente cláusula, ser contactadas de forma proactiva por CEIM al margen de las citadas acciones o haber sido propuestas por el Ayuntamiento.

2.3 Resultado:

Se elaborará un informe de cada reunión que recogerá, en un archivo Excel facilitado por el Ayuntamiento, al menos, la siguiente información: el nombre de la empresa, su

sector/subsector de actividad, el correo electrónico, los temas tratados y las principales conclusiones: los problemas más acuciantes y las principales necesidades de la empresa extranjera en cuestión.

Para el buen desempeño del servicio:

- a) Se exigirá que las empresas aporten y compartan la información necesaria para abordar debidamente los trámites solicitados.
- b) Se mantendrá el compromiso de confidencialidad exigido por la empresa en torno a la información sobre la misma y los proyectos en curso.

ACTIVIDAD 3. Mantenimiento e incremento de la cartera de *aftercare*: servicio de acompañamiento individualizado a las empresas extranjeras:

3.1 Objetivos:

- a) Mantener la atención continua a las empresas extranjeras localizadas en Madrid.
- b) Incorporar nuevas empresas a la cartera dicho servicio.
- c) Mantener el acompañamiento individualizado de empresas y mediante un servicio adaptado a sus necesidades y gratuito que les permita afrontar nuevos proyectos o ayude a resolver problemas o conflictos que hubiesen podido surgir en el normal desarrollo de su actividad.
- d) Mantener el apoyo a las empresas ante organismos y dependencias de las diferentes administraciones públicas y facilitar el acceso a los agentes del ecosistema local y las empresas que lo componen.

Para el buen desempeño del servicio:

- Se solicitará que las empresas aporten y compartan la información necesaria para abordar debidamente los trámites solicitados.
- Se mantendrá el compromiso de confidencialidad exigido por la empresa en torno a la información sobre esta y a los proyectos en curso.

3.2 Número de empresas extranjeras:

Se beneficiarán del servicio de acompañamiento personalizado un mínimo de 30 empresas extranjeras en cada uno de los años recogidos en el convenio. Por la naturaleza del servicio, cada caso podría tener una duración diferente, siendo posibles los casos que se prolongasen en el tiempo. El número de empresas o profesionales beneficiarios en cada

momento estará en torno a las 30 empresas, en aras de mantener la calidad del servicio y a los medios asignados a este servicio para los ejercicios 2024 y 2025.

El número mínimo de empresas extranjeras nuevas que se incorporarán al servicio de acompañamiento será de 8 en cada año de convenio.

Las empresas y de nueva incorporación al servicio de acompañamiento personalizado podrán haber participado en los encuentros empresariales de la actividad 1 y/o mantenido encuentros individuales de la actividad 2 de la presente cláusula o ser atendidas de forma reactiva por CEIM a solicitud de la empresa o del Ayuntamiento.

3.3 Resultado:

Se elaborará un informe de cada caso que recogerá, en un archivo Excel facilitado por el Ayuntamiento, al menos, la siguiente información: el nombre de la empresa, el sector/subsector de actividad, el correo electrónico y las necesidades particulares de la empresa, las gestiones realizadas y los resultados obtenidos.

Se habrá de atender a los posibles requerimientos de confidencialidad que pudieran exigir las empresas respecto de ciertos asuntos tratados.

ACTIVIDAD 4. Acción orientada al reconocimiento de la aportación de las empresas y profesionales extranjeros al desarrollo económico del ecosistema de la ciudad de Madrid:

4.1 Objetivos:

- a) Identificar empresas y profesionales de las empresas extranjeras establecidas en la ciudad con méritos a considerar para ser objeto de un reconocimiento institucional por parte del Ayuntamiento de Madrid, en su caso.
- b) Conocer las buenas prácticas llevadas a cabo por las empresas que han destacado en la mejora del clima de negocios de Madrid.
- c) Apoyar en la difusión de las acciones de reconocimiento que decida llevar a cabo el Ayuntamiento de Madrid.
- 4.2 Número de empresas y profesionales internacionales especialmente merecedores de reconocimiento:

CEIM deberá elaborar una relación razonada con un total de 10 empresas extranjeras y 10 profesionales extranjeros en cada uno de los años de vigencia del convenio.

4.3 Resultado:

Se elaborará un informe valorativo de la aportación de las empresas y profesionales extranjeros a la vida socioeconómica de la ciudad de Madrid. El informe constará de tres

partes: una introducción global, que describirá la importancia de la aportación internacional a la vida económica y social de la ciudad de Madrid; la parte segunda, que enumerará ordenadamente la contribución de las empresas extranjeras y la tercera parte, que contendrá la relación valorada de profesionales extranjeros. Los dos últimos recogerán, al menos, la siguiente información: el nombre de la empresa, su sector/subsector de actividad, país de origen, el correo electrónico, resumen de la historia y evolución de la empresa desde su instalación en Madrid y su contribución en el desarrollo económico de la ciudad de Madrid en base a los siguientes valores: internacionalización de Madrid, el compromiso con los valores ESG (ambiental, social y de gobernanza) y la generación de empleo en la ciudad.

Tercera. Destinatario de la subvención.

El destinatario de la subvención es CEIM, que realizará las acciones previstas en la cláusula segunda con el objetivo de que se vean beneficiadas las empresas extranjeras (personas físicas o jurídicas) con actividad en Madrid y de coadyuvar en la mayor atracción de nuevos proyectos de inversión y de talento extranjero por parte del Ayuntamiento de Madrid.

Cuarta. Objetivos operativos.

El objetivo estratégico al que se dirigen las actuaciones previstas en este convenio es contribuir al impulso de la actividad económica de Madrid, mejorando su capacidad productiva, reforzando su competitividad empresarial e internacionalizando su actividad, así como atraer inversión, potenciar los clústeres estratégicos y promover un mayor conocimiento de la propia realidad socioeconómica de Madrid y área de influencia.

La contribución al objetivo estratégico se realiza mediante la consecución del objetivo operativo: favorecer la atracción y mantenimiento de la inversión extranjera en la ciudad, recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Quinta. Presupuesto total del proyecto.

El presupuesto total estimado del proyecto dirigido a financiar las actividades para la promoción de la ciudad como destino de nueva inversión extranjeros y la fidelización de empresas extranjeras en el espacio económico de Madrid que realiza la CEIM asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €) en el periodo 2024-25, es decir, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) anuales, aportados por el Ayuntamiento de Madrid como subvención. De ellos, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) se abonarán en el año 2024, una vez formalizado el convenio, y otros DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) en 2025 una vez presentada la justificación de las actuaciones de la anualidad 2024.

Dicha subvención no es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como prevé el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexta. Coste económico.

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) en 2024 y a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) en 2025 y estará destinado exclusivamente a subvencionar la realización de las actividades descritas en la cláusula segunda de la siguiente manera:

Hasta el 100 % del coste de las actuaciones recogidas en la actividad 1, "Organizar y/o participar en encuentros empresariales dirigidos a mejorar el clima de negocios de Madrid, promover un acercamiento entre la administración y la empresa."

Hasta el 100 % del coste de las actuaciones recogidas en la actividad 2, "Encuentros individuales con empresas extranjeras con actividad en Madrid".

Hasta el 100 % del coste de las actuaciones recogidas en la actividad 3, "Mantenimiento e incremento de la cartera de aftercare. Servicio de acompañamiento individualizado a empresas extranjeras".

Hasta el 100 % del coste de las actuaciones recogidas en la actividad 4, "Acción orientada al reconocimiento de la aportación de las empresas y profesionales extranjeros al desarrollo económico del ecosistema de la ciudad de Madrid"

La distribución de las cantidades previstas en cada bloque de actividades de la cláusula segunda queda recogida en el anexo. Esta distribución entre las actividades podrá modificarse previa aprobación de la comisión de seguimiento, siempre que no supere el importe total de la subvención en cada anualidad.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS).

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 140/433.04/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid, e incluida en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Economía.

En ningún caso la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, del coste de la actividad subvencionada.

Séptima. Forma de pago.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 40.1 de la OBRGS, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación cuando, de acuerdo con la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a aquella. Dado que para la correcta ejecución de los trabajos se requiere de la dedicación de personal con carácter exclusivo y no directamente relacionable con los indicadores recogidos en el anexo, el pago de la subvención se realizará en el ejercicio 2024 mediante un pago anticipado del 100 % del importe de la anualidad con posterioridad a la firma del convenio. El pago anticipado de la anualidad 2025 se realizará una vez presentada la justificación de las actuaciones de la anualidad 2024. La aportación del Ayuntamiento de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

El importe final de la subvención y, para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la cláusula segunda y su justificación y no sobrepasará la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) cada ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 22.1.c) de la OBRGS, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al ser la CEIM una entidad sin ánimo de lucro, así como por el objeto de la actividad subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

Octava. Gastos subvencionables.

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del convenio que se detallan en la cláusula segunda y cuya distribución concreta aparece detallada en el anexo.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la OBRGS se acuerda que será subvencionable el importe correspondiente al 6 % de la subvención concedida a la CEIM por las actividades recogidas en los epígrafes 1, 2, 3 y 4 de la cláusula segunda.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto. La distribución del presupuesto entre las actividades subvencionables podrá ser modificada por la comisión de seguimiento, siempre y cuando el presupuesto total del convenio no supere el importe total de la subvención en cada anualidad, de conformidad con la cláusula duodécima.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la cláusula segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRGS.

Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, sin que este pueda celebrarse hasta que aquella fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado una resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la OBRGS.

El contrato deberá celebrase por escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente de la subvención, previa solicitud por escrito a dicho órgano. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado una resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la OBRGS; así, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención, pero siempre dentro del período definido como subvencionable, o que ya exista un contrato marco formalizado por CEIM que cubra la totalidad o parte de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada ley respecto de los contratos subvencionados.

Los gastos de personal y los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Para la correcta realización de este proyecto se contará, al menos, con los recursos humanos que se relacionan a continuación:

- 2 técnicos a tiempo completo cuyas funciones están relacionadas con la ejecución de las actuaciones que se prevé realizar al amparo del presente convenio, de los cuales uno desempeñará las funciones de dirección y coordinación de las actividades.
- 1 administrativo de apoyo a tiempo completo para la realización de labores administrativas directamente relacionadas con la ejecución del convenio.
- 1 informático de apoyo, que ofrecerá el soporte informático necesario durante la ejecución del convenio, especialmente en lo relativo a las reuniones y eventos que tengan lugar *online*.
- 1 administrativo contable de apoyo, que realizará labores de gestión económica- financiera del proyecto.
- 1 técnico de comunicación involucrado en la mayor difusión de los materiales divulgativos desarrollados al amparo de este convenio.

Los costes de personal no podrán superar el 85% de la subvención anual concedida de 250.000 euros para 2024 y 2025.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la cláusula segunda, el período subvencionable abarca desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Novena. Evaluación de la actividad subvencionada y reintegro por resultados.

El Ayuntamiento de Madrid, durante el período de ejecución y a la finalización de la vigencia del convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con el objetivo estratégico programado, a través de los indicadores de actividad y de resultado definidos en el anexo y mediante la cumplimentación de los documentos que en él se relacionan.

Se establece para este convenio un sistema de reintegro por resultados que medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo de la subvención y cuantificar el correspondiente reintegro, si así procediera. El reintegro se calculará, en su caso, aplicando la ponderación indicada en el anexo.

Décima. Forma y plazo de la justificación.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la OBRGS.

Una vez finalizado el período subvencionable y, en cualquier caso, hasta el 31 de marzo de 2025, CEIM deberá presentar original y copia, para su compulsa, de la documentación correspondiente al ejercicio 2024, y hasta el 31 de marzo de 2026, la documentación correspondiente al ejercicio 2025. Dicha documentación estará formada por:

a) Memoria e informe de evaluación de actividades correspondiente a cada ejercicio: consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas previstas en la cláusula segunda y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido, a fin de medir el grado de consecución (anexo).

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto de los previstos.

- b) Memoria económica correspondiente a cada ejercicio: consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (cláusula segunda) descritas en la memoria de actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:
- 1. Relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- 2. Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas, cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del impuesto, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa de su pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
- a) Resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.
- b) En caso de pago mediante cheque, extracto bancario del cargo en cuenta.
- c) Si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o "recibí" firmado por el acreedor indicando fecha de abono.
- d) Certificación detallada suscrita por persona con poder suficiente de los gastos de personal propio de la CEIM imputados a la realización de las acciones previstas en la cláusula segunda, con indicación de:
 - i. Las personas.
 - ii. La actividad.
 - iii. Horas de dedicación a la actividad.
 - iv. Coste/hora.
 - v. Documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas a las actividades del convenio)
- e) Certificación de CEIM del 6 % de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades recogidas las actividades 1, 2, 3 y 4 de la cláusula segunda.

Se justificará mediante documentos originales que se estampillarán, indicando en ellos: número de expediente administrativo, denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Se presentará original y fotocopia de la documentación para su compulsa. Los originales de dichos documentos quedarán depositados en CEIM durante un período de, al menos, cuatro años.

- 3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará una declaración responsable.
- 4. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 5. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- 7. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades que son objeto de este convenio, en su caso.
- 8. Declaración responsable que acredite la no vinculación, en el supuesto de subcontratación con entidades no vinculadas al beneficiario.
- 9. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, ni haberse solicitado, por parte del beneficiario, una ampliación del plazo establecido, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de ese plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la CEIM. Esta entidad ostenta el derecho a percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la cláusula séptima y queda obligada a:

- 1. Cumplir el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
- 2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 7. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de reintegro.
- 8. Divulgar los servicios previstos en la cláusula segunda, así como los resultados alcanzados en su desarrollo, de acuerdo con los requisitos de confidencialidad de las empresas beneficiarias de los citados servicios.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:

- 1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar CEIM y que se describen en la cláusula segunda.
- 2. Abonar a CEIM el importe de la subvención en los términos previstos en la cláusula séptima.

Duodécima. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, se constituye una comisión de seguimiento, formada por dos representantes del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid y dos representantes de la CEIM. El presidente de la comisión recaerá en un representante del Ayuntamiento y la secretaría en un representante de CEIM.

De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

La comisión se reunirá, al menos, dos veces, la primera inmediatamente después de la firma del convenio, y será la encargada de resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del convenio y velar por su adecuado cumplimiento. En ningún caso la comisión tendrá funciones que, de manera irrenunciable, corresponden a la Administración concedente, como es el caso de la evaluación de las actividades realizadas. Además, le corresponderá, de conformidad con las cláusulas sexta y octava del convenio, la aprobación de la modificación de la distribución del importe entre las actividades, siempre que no supere el importe total de la subvención en cada anualidad.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Régimen de modificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OBRGS, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos y de las condiciones establecidas en el artículo 18 dará lugar a la modificación de la resolución o del acuerdo de concesión.

De igual forma, el acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a este supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimocuarta. Vigencia y causas de resolución.

La vigencia del convenio se extiende desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre 2025.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento por parte de CEIM de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OBRGS, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución en el momento de la extinción del convenio.

Decimoquinta. Protección de datos.

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La CEIM es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la citada ley orgánica, comprometiéndose específicamente a:

- 1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar de forma automatizada datos de carácter personal.
- 2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- 3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
- 4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

Decimosexta. Naturaleza jurídica.

El presente convenio de subvención tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sujeto al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2013 –OBRGS-, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado, así como en la aplicación de los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que se refiere a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 4 del citado texto.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del presente convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA EL PRESIDENTE DE CEIM CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE

Engracia Hidalgo Tena

Miguel Garrido de la Cierva

ANEXO – 2024											
Bloque de actuación	ACTIVIDAD	Importe estimado de la actividad	Importe máximo de la subvención	Indicadores	Objetivo	Forma de acreditación (1)					
Encuentros empresariales dirigidos a mejorar el clima de negocios de Madrid (máx. 3 extranjero y 2 embajadas)	1	79.122,20 €	79.122,20 €	Número de encuentros	8	Certificación detallada					
				Número de empresas participantes en el total de encuentros	90	Informe excell de cada encuentro					
				Testimonios individuales	12	Disponibilidad en el espacio habilitado en la nube					
				Grado de satisfacción. Media de valoraciones.	7	Encuesta individual					
Encuentros individuales con empresas y profesionales extranjeros establecidos en Madrid	2	54.377,60 €	54.377,60 €	Número de empresas extranjeras entrevistadas	25	Informe excell de cada reunión					
				Grado de satisfacción. Media de valoraciones.	7	Encuesta individual					
Mantenimiento e incremento de la cartera de aftercare. Servicio de acompañamiento individualizado a la empresas y profesionales extranjeros	3	100.417,80€	100.417,80 €	Número mínimo de nuevas empresas incorporadas a la cartera de <i>Aftercare</i>	8	Fichas de empresa con relación de gestiones (2)					
				Número total de gestiones de acompañamiento realizados	30	Informe excell de cada caso					
				Grado de satisfacción. Media de valoraciones.	7	Encuesta individual					
Acción orientada al reconocimiento institucional de la aportación de las empresas y profesionales extranjeros al desarrollo socioeconómico de la ciudad de Madrid	4	16.082,40 €	16.082,40 €	Número de informes	1	Informe global de empresas y profesionales					
				Número de empresas valoradas	10						
				Número de profesionales valorados	10						
		250.000,00€	250.000,00€								

⁽¹⁾ Todos los documentos acreditativos del cumplimiento de indicadores irán acompañados de una declaración responsable que acredite su veracidad.

⁽²⁾ Respetando el compromiso de confidencialidad de las empresas y profesionales extranjeros beneficiarias de esta subvención.

ANEXO – 2025											
Bloque de actuación	ACTIVIDAD	Importe estimado de la actividad	Importe máximo de la subvención	Indicadores	Objetivo	Forma de acreditación (1)					
Encuentros empresariales dirigidos a mejorar el clima de negocios de Madrid (máx. 3 extranjero y 2 embajadas)	1	79.122,20€	79.122,20€	Número de encuentros	8	Certificación detallada					
				Número de empresas participantes en el total de encuentros	90	Informe excell de cada encuentro					
				Testimonios individuales	12	Disponibilidad en el espacio habilitado en la nube					
				Grado de satisfacción. Media de valoraciones.	7	Encuesta individual					
Encuentros individuales con empresas y profesionales extranjeros establecidos en Madrid	2	54.377,60 €	54.377,60 €	Número de empresas extranjeras entrevistadas	25	Informe excell de cada reunión					
				Grado de satisfacción. Media de valoraciones.	7	Encuesta individual					
Mantenimiento e incremento de la cartera de aftercare. Servicio de acompañamiento individualizado a la empresas y profesionales extranjeros	3	100.417,80 €	100.417,80 €	Número mínimo de nuevas empresas incorporadas a la cartera de <i>Aftercare</i>	8	Fichas de empresa con relación de gestiones (2)					
				Número total de gestiones de acompañamiento realizados	30	Informe excell de cada caso					
				Grado de satisfacción. Media de valoraciones.	7	Encuesta individual					
Acción orientada al reconocimiento institucional	4	16.082,40 €	16.082,40 €	Número de informes	1	Informe global de empresas y profesionales					
de la aportación de las empresas y profesionales extranjeros al desarrollo socioeconómico de la ciudad de Madrid				Número de empresas valoradas	10						
				Número de profesionales valorados	10						
		250.000,00€	250.000,00€								

⁽¹⁾ Todos los documentos acreditativos del cumplimiento de indicadores irán acompañados de una declaración responsable que acredite su veracidad.

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

EL PRESIDENTE DE CEIM CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE

Engracia Hidalgo Tena

Miguel Garrido de la Cierva

⁽²⁾ Respetando el compromiso de confidencialidad de las empresas y profesionales extranjeros beneficiarias de esta subvención.

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

24.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid (2 lotes), con un plazo de ejecución de 12 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2024 y con un valor estimado de 11.048.061,60 euros, IVA excluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid (2 lotes), con un plazo de ejecución de 12 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2024 y con un valor estimado de 11.048.061,60 euros, IVA excluido.

Volver al índice

25.- Autorizar el contrato basado de obras del viario de conexión Vía Borde – Vía Meridional y de la Vía Meridional de los Desarrollos del Sureste. Etapa 1, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 5.444.730,69 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2025. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras del viario de conexión Vía Borde – Vía Meridional y de la Vía Meridional de los Desarrollos del Sureste, Etapa 1, Distrito de Villa de Vallecas, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), adjudicado a la UTE Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. - Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U., con un plazo de ejecución de 14 meses a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 5.444.730,69 euros, IVA incluido y elevar el porcentaje de los gastos imputados a la anualidad de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras del viario de conexión Vía Borde – Vía Meridional y de la Vía Meridional de los Desarrollos del Sureste, Etapa 1, Distrito de Villa de Vallecas, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), con un plazo de ejecución de 14 meses a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.444.730,69 euros, IVA incluido, a favor de la UTE Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. - Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U., con NIF U02874519, con cargo a la

aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.10 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2024 2.700.000,00 euros,
- 2025 2.744.730,69 euros.

TERCERO.- Elevar hasta el 101,66%, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2025, en la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.10, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

26.- Revocar la designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto revocar la designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid.

Los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid son los órganos colegiados de participación de la sociedad en las universidades, cuyo fin es conseguir la mayor calidad de sus enseñanzas, potenciar su capacidad investigadora e impulsar el progreso social, económico y cultural de la sociedad en la que se insertan.

Están regulados por la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, que en su artículo 8 señala que, entre los vocales representantes de los intereses sociales, formará parte del Consejo un representante del Municipio o Municipios en los que la Universidad tuviera localizados sus centros.

Asimismo, el artículo 8.2 del Reglamento Interno del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid indica expresamente que entre los vocales en representación de los intereses sociales, uno será representante del Ayuntamiento de Madrid.

En su artículo 10, la citada ley dispone que el nombramiento de los Vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero competente en materia de universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones y colectivos que representan.

Mediante Acuerdo de fecha 20 de julio de 2023 se designó como representante en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid a José Fernández Sánchez, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, sin que se haya producido el posterior nombramiento por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Revocar la designación de José Fernández Sánchez como vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid.

Volver al índice

27.- Designar representante en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid para su posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto la designación de un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid para su posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid son los órganos colegiados de participación de la sociedad en las universidades, cuyo fin es conseguir la mayor calidad de sus enseñanzas, potenciar su capacidad investigadora e impulsar el progreso social, económico y cultural de la sociedad en la que se insertan.

Están regulados por la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, que en su artículo 8 señala que, entre los vocales representantes de los intereses sociales, formará parte del Consejo un representante del Municipio o Municipios en los que la Universidad tuviera localizados sus centros.

Asimismo, el artículo 8.2 del Reglamento Interno del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid indica expresamente que entre los vocales en representación de los intereses sociales, uno será representante del Ayuntamiento de Madrid.

En su artículo 10, la citada ley dispone que el nombramiento de los Vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero competente en materia de universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones y colectivos que representan.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Designar como vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid a Javier Gardón Núñez, Director General de Familia e Infancia, para su posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Volver al índice

28.- Revocar la designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto revocar la designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

Los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid son los órganos colegiados de participación de la sociedad en las universidades, cuyo fin es conseguir la mayor calidad de sus enseñanzas, potenciar su capacidad investigadora e impulsar el progreso social, económico y cultural de la sociedad en la que se insertan.

Están regulados por la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, que en su artículo 8 señala que, entre los vocales representantes de los intereses sociales, formará parte del Consejo un representante del Municipio o Municipios en los que la Universidad tuviera localizados sus centros. En idénticos términos se expresa el artículo 10 del Decreto 205/2003, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

En su artículo 10, la citada ley dispone que el nombramiento de los Vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero competente en materia de universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones y colectivos que representan.

Mediante Acuerdo de fecha 20 de julio de 2023 se designó como representante en el Consejo Social de la Universidad de Madrid a José Fernández Sánchez, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, sin que se haya producido el posterior nombramiento por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Revocar la designación de José Fernández Sánchez como vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

Volver al índice

29.- Designar representante en el Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid para su posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto la designación de un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid para su posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid son los órganos colegiados de participación de la sociedad en las universidades, cuyo fin es conseguir la mayor calidad de sus enseñanzas, potenciar su capacidad investigadora e impulsar el progreso social, económico y cultural de la sociedad en la que se insertan.

Están regulados por la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, que en su artículo 8 señala que, entre los vocales representantes de los intereses sociales, formará parte del Consejo un representante del Municipio o Municipios en los que la Universidad tuviera localizados sus centros. En idénticos términos se expresa el artículo 10 del Decreto 205/2003, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

En su artículo 10, la citada ley dispone que el nombramiento de los Vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero competente en materia de universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones y colectivos que representan.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Designar como vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid a Raquel Muros Delgado, Coordinadora General de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para su posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.